



dokuklik, Archivos de Euskadi



Badator

Titular: Archivo del Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina

Fecha: 1765.09.14

Descripción: Permuta de montazgos otorgada entre el apoderado del marqués de Valdespina y el mayordomo del Santo Hospital de la villa de Ermua, por la que éste da dos montes robledales en el término de San Pelayo, a cambio de otra porción de monte.

Sección: Orbe

Legajo: 10

Número legajo: 30

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi © Marqués de Valde-Espina

R. 10. Número 30.

Ano de 1765.

Permita de Mantazos, entre el Poderoso de Marques de Baldeopana, y el Mayordomo del Santo Oficio de la Villa de Hermas, dando este aforas de Marques de Montes de Oca, de la Ciudad de # 1224 Leguas, situadas en el termino de San Diego, valuadas en 1323. Reales, y 20 mil ; y en Cambio, Cedula el citado Marques aforas del Santo Oficio una parcion de Monte de 1144 estadas valuado en 1271 Reales y 4 mil ; declarando q'son 527 Reales medio del Superavit, hacia gracia aforas del Excedente Oficio ; la qual Permita pao por testimonio de Sebastian de Espinoures Escrivano q'd el de Nuncio de la Villa de Etias, enrolla a 34 de Septiembre de 1765.

50 *Journal of the American Mathematical Society*

Este mes de enero en la parte de la villa de Zarauz a Cárdenas
y su familia de nombre Emiliano Cárdenas
y su esposa Ana María Cárdenas
que en el año de 1866
número de parto de cien 1866.000.
Al fin vederan peregrinación que se celebra
en la parte los señores Santiago e
Iacinta Alcalde y sus señores en la
villa de Hormua del M. 15 y el 16
S. de Guacai, y Juan Baut. se han
dejado como refugio a peregrinos en el 15
y en el 16 de enero en la villa y
nunca se ha visto tal cantidad de gente
en el mes de enero como en el año de 1866.
El mayor domo en este año capital de
Guipúzcoa de Pasa Beneficiado y

que Componen Justicia y Cuerpo, y efecto Juan
Baut^o ademas Almonerio del Mercado Capital
por D^r Manuel de Ribas Curia y Beneficiado
de la Iglesia Parroquial de este Cuerpo apoyal Co-
munity y como Comisionado de su Ilustrissima
el Señor D^r Andree de Barras Oficero oba-
po que se tiene librado de Calzada, y cal-
zada Comunicada en su Auto de Declaracion
sever de Oficio de un proximo punto de mil
seiscientos seventa y cuatro en la villa de
Ribas puesto en el Libro del mencionado Santo
Oficio firmado por su Ilustrissimo, y bendito
para secretario D^r Juan de Soriano para
entender y sacar los Oficios Generales de este
Santo Oficio y por D^r Juan Baut^o de Soriano
Triedor de la villa secretario de la secretaria
de la Santa Inquisicion, poderoso y
muy querido de la Casa y Alcaidaje de la villa
de Ribas de Valde miana en una Concedida
3 pie de Junio año de Ante Oficina de
Santa Oficina que esta villa herido Nombra
de Ribas de Valde miana en una Concedida
3 pie de Junio año de Ante Oficina de
Santa Oficina que esta villa herido Nombra

de 47. Con y conclusion de donde se Arbolos, que contiene
na yacente dho tezontle, yace respeto ympar-
tir quatro zonas y treinta y ocho nn. 0430
y Confina Morelos en su lado izquierdo dia
Concepcion de San Pedro, y en el lado contrario
los Condeledades del Reichuelo, tanques
Arenales de San Pedro y operaciones de
Otro monte Robledo y donde el río de Chapultepec
Sito en el medio dia y donde Confina con la
y valle sera Condeledad de Santa Ribas, y
Pomaranga, que la des de El camino quetara de
de San Pedro avante y por el monte, y proprie-
tud Condeledad de San Pedro, y por
medio dia Condeledad de la Casa de Robledo,
que yyes del Conde de Robledo dada igualdad
monte amoblado, y propio 0433
del Puebla. Dijoral tezontle Area de
y en estados y medio que sacen de cada dho
na y que y medio estados que regulan en
da una adci Robles, yace respeto ympartan
y ocho zonas y nobenta Robles y de la parte de Robles 0883

Sabio Hospital y Comandante *Mr. Patterson* y C^{ia}
presentación le fijóma, dan, Teden y rendon
adho Señor D^r. Juan Baup^{ta} de Fabua en
representación de dicha Caja y Muy contento el
Tirado. Atento Probledad de término de San
Pedro bajo los Caudales y dándose que contiene
dho declara, en razonado por el Oficio de Peritos
en que acuerdos y quieren y que el R^o d^r en
el mismo el año Atento pegan al ponel
poniente y bajo de los límites, y dándose que
refiere dho declara razonado por los Tirados de
años en el anterior y habencia R^o y V^r con
renuncias que ambas partidas Componen
el trecento veinte y tres R^o y quarenta
y siete, Tieno y compensa, y pago el dho Señor
D^r. Juan Baup^{ta} de Fabua en representación
adho Señor Marques de Valde Espina p^rma
Acañazgo, Tede verde, y permute, y da
adho vante Hospital para el gasto q^oz una
porcion de Monte en el término de San Pedro

buena y sola. Caucan un dños y natural. Con
chonida cruda ha declaraz. su reina de Salazar
mi. dños y dñas se acuerda con R. y su voluntad
de sellar que el dños las partidas de esta
permucha lardas pumexarla sera aquellas
exceden sera con cincuenta y dos Reales
y diez y seis mis de Q. Salvo. Goxox Conover
manifestada al dños en lo que dños serias
cuas y de uendomo y Tresmos y el mismo
Zeden y dejan en Beneficio vechos Alcaldes
zgoz para hacer Conover que alomenos aun
que poca, ay tristezas en su dños dños
razgos y sus sucesores, y que queden capro
cam y quedan partidas pumexadas noti
enen. Carga y tributo. Hypoteca, memoria y
senoed, maza, pension, tiguna y pumexar
panaj. Cada uno aia, y tengo lo que le toca
por otra escritura Conover sus entradas
y salidas, y los vecindarios, y Corumbres
y codolo xmas que respectiblemente toca
pertenecen de fecho, y de derecho, y declaran que

Con la referida Dederon velos Tonguenos y dos Pie
ales de 8^{as} y 10^{as} y de mas tieney valdad en
por suerte y nove padres. Cogedlos. Claude en su epopea
contra nenguno velo encantado. Y la sombra
de Balon, que hubo cosa enquelquier tiempo rebazon
de uno o dos, y esto aqullo que no sponadim
plexa perpeta y acabada que esti sombra inca
utor o Americana laq; en lordenamiento Real
de Alcala de Henares, que trato en favor de las
Casas que se Compran. Yendo, o permitan por
mas o menos de amietos, en suerte precio y valos
y los quatro años enella declarados para el
paga el engan y el robo se pague en el orden porpa
rados. Conclar en su lece, que Concluyeron
dan y fesderoy madelante para siempre mas
se devuten mutuamente quitan y apartan de
todo el q; que en su propiedad poseyeron, y
renuncia, y titulo, voz, y lecure, que se tenian
a dichos montes y todala Deden, y nuncian y tra
nparan y recuperanamente para que cada uno
de ellos uia paravi la poseyeron, y teniendo en

sones que por otra cosa se quedan vedadas, y como
pueden vivir los povecos, gozando, viviendo, y viviendo
nunca se quedan vedadas, y voluntad que quedan poden
vivir felices. Y como se apresura Don Claudio de Com-
pitiado para aprender la peregrinacion, y tenencia
de ello, y en su viaje aella se envejecen unos a
otros y entre lasas le hacen envejecer a su europacura
para que sea de ellos. Cada qual por que se toca y se
da, y quando quede Combocuaya, y se obligue para
Cuicizan, Seguridad, y amamiento a esta
genta y permiso, y de qualquier plato debase
odiferencia que aquella quiera a ellos fuere
mobido procurandole de que sea sin que en su
querida Razon, o por otra cosa viviendo el otro que
se ha tomado la otra, y defensa y de Segura, y
acabara asu Costa, hasta deshacerlo en suceder
peregrinacion. Y en todo Cumpliere aso peregrinacion
uno poden quedarse mas la peregrinacion que desea
hacerlo en su pago a la que fuere despojado, y las
costas, y dianos que se quedan seguros y cocen
en qual querida forma. Como si en uno y

en el otro trábeo liquidación pesta escrito
uno fuera sentida repleto de ayudo dada
y llevare al Caso de su mejor manejo con que
pueda Instrumento y con escrupulo, en que
se defiendan y llevan todo estrambuza aun
que de duda sea necesario, y paraendo obligan
respectablemente los oíenes mayores, y otras
oídas tanto Digital y de la Tercera Casa
que se acuerden muebles, y Maizes, etc,
y acuerdos y pretulados y temporales hauidos
y por hauir, y para su cumplimiento demando po
der a las Juntas, y Jueces de suaracos
y peculares que en sus causas puedan y deban
conocer, a una Jurisdiccion, y Juzgados en
someter y pronunciar supuesto fuera, Juris
diccion resuenda, y Doméstico, y otro quede
nueve gananar Comisión vi Comisión sin
residencia Omnímón, juzgadun y en especial
en dho venido Cura D^r Manuel de las

Y D^r Juan Baup^r & Grauca el Capitulo ob-
tuieron suam eponi solutionibus y eam
que confirmaron en su entorno de enero de 1711
los Señores electos asoguaron sus asiduos y
que desfecho el Contenido recibieron por sentencia
Diferibito a Just. Competente parada en audiencia
de Cova/supcaci^u Consagrada y no apelada sobre
que llanuacion rodea la ley de mareas, fueron y
dijo se resuaua contra general el dñs, y la que
prohibe enferma Enciyo testimonio asilo oca-
sion y maxima. Siendo testigos los dñs Pedro
López & Ruiz Juan Andra & Lavacan D^r
Juan & Marguaria Domingo & Alberdi Machos
& Alcaide que en Antioquia y Sebastian & Huerta
y Fran^c Tenacio & Viamona vecinos respectiva-
mente y en cada villa y de la Treada de Hermua
y en tanto todo el presente enero 1711 se dio
y q^e el documento d^r y fco Consagrado venio con
ganteria - D^r Alcaide Robert Diego Fran-
cisco D^r Juan Baup^r & Grauca -

Estimado Señor que = Examinado = 27 de Junio
de 1888. Túmos. de = 12 = Dáñate = 1 = 4
Cálculo es = 12 = 8 = Cálculo = 12 = 8 =
Número de los errores = 10 = 5 =
Corregida ávemente en Tresas. Cada Corrección en Nro.
Cruce por bandera y Con Permiso del Jefe y de su Oficina
de D. Juan Baquedano celebróse Pueblo de Cuenca
de la villa de Cuenca. Invitado por el Jefe de la Oficina
dicho permiso. Se cumplió misión de Cuenca, Cuenca año

William Morris
London & Co.

Mr. & Mrs. John C. H. Smith
1000 E. 12th Street
Minneapolis, Minn.



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

